

Bogotá D.C.

Señora:

GLADYS CALDERON ARRIGUI

Dirección Electrónica: n-a@na.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2026-32693

Apreciada Gladys, cordial saludo.

En atención a la solicitud del asunto, en la que señala ***“(...) Que se consigne en el tiempo estipulado, y que se con firme el pago realizado. (...)”*** se brinda respuesta integra y de fondo dentro del término legal establecido para el efecto, en el marco de las funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda establecidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 653 de 2025, así:

En atención a la sugerencia presentada, relacionada con solicitud de que se ***“consigne en el tiempo estipulado, y que se con firme el pago realizado”*** --Se comunica que los desembolsos se realizan en forma oportuna, considerando necesario exponer apartes del proceso, para llegar al efectivo pago.

Cada desembolso se encuentra sujeto al cumplimiento de una serie de validaciones previas. De igual manera, se recuerda que **el desembolso está sujeto al cumplimiento del hogar en el ahorro mínimo mensual**, de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 224 de 2025, es precisamente el cumplimiento de dicho requisito el que habilita el proceso de desembolso, en los siguientes términos:

“(...) Artículo 9. Valor del ahorro mínimo. Durante el periodo del arrendamiento subsidiado, el hogar deberá ahorrar mensualmente en el instrumento financiero de recaudo 0,27 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), los cuales se podrán usar al finalizar el arrendamiento, preferentemente para la adquisición de una vivienda.

Parágrafo. El ahorro mínimo deberá permanecer en el instrumento financiero de recaudo y no podrá usarse por el hogar durante el periodo de arrendamiento subsidiado, siendo una condición para el desembolso mensual del subsidio de arrendamiento y la continuación en el programa. La Secretaría del Hábitat a través de la Subdirección de Recursos Públicos, o la dependencia que sea asignada, verificará en los términos y condiciones dispuestos en la presente reglamentación el cumplimiento de esta exigencia por parte del hogar (...).”

En este orden de ideas, independientemente de las fechas en que se realicen los desembolsos, el hogar deberá cumplir con el requisito de ahorro mínimo durante toda la vigencia del arrendamiento subsidiado. Lo anterior, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 de la Resolución 224 de 2025, según el cual dicho ahorro debe efectuarse **dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes**, para efectos de su verificación por parte de esta Entidad.

Los **desembolsos del subsidio no se realizan de manera automática ni en fechas fijas**, toda vez que cada giro depende del cumplimiento de los requisitos mínimos del ahorro por parte del hogar, y de la revisión por parte de esta entidad, y el tiempo de la fiducia para realizar sus validaciones y proceder al desembolso, razón por la que no es viable tener fechas específicas.

De igual manera, corresponde indicar que cada desembolso se realiza a través de AVAL Fiduciaria S.A., entidad financiera de carácter privado que administra recursos públicos y que, en virtud de dicha naturaleza, debe surtir procedimientos internos y validaciones especiales, lo cual impide establecer fechas exactas o tiempos fijos para la materialización de los giros. En este orden de ideas, la Fiduciaria comunica el abono correspondiente al correo electrónico suministrado al momento de la postulación.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. No recurra a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Atentamente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: VIVIANNA CRISTINA MONTEALEGRE ROJAS - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Revisó: CLAUDIA LINETH ABONIA GARCIA-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE